Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la C. Beatriz Eugenia Medina Lara.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA CHETUMAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA **C. BEATRIZ EUGENIA MEDINA LARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, estudios de Postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que para cumplir con sus fines, requiere del apoyo de profesionales expertos en las diversas áreas relacionadas con los mismos.

I.5.- Que el **Dr. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.6.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1.- Que por sus generales manifiesta ser mexicana por nacimiento y ascendencia, originaria de la ciudad de Mérida, Yucatán, en donde nació el día veintisiete de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

II.2.- Que está dado de alta en el registro Federal de Contribuyentes con la clave MELB-511127-674.

*IAMM

II.3.- Que se identifica con su Credencial de Elector con número de folio **0000076310761** y cuenta con clave única de Registro de Población **MELB511127MYNDRT00.**

II.4.- Que para el buen cumplimiento de la finalidad del presente contrato, cuenta con la capacidad técnica para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

II.5.- Que dentro de su objeto social se encuentran dedicarse a la compra y venta de materiales, accesorios, suministros y equipo para laboratorio.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.

II.7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

II.8.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 25 , Números 198 y 200, entre las calles 18 y 20, Colonia México Oriente, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.9.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no incurrir en los supuestos que menciona el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado de Quintana Roo, lo que acredita con su constancia vigente.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que con fundamento en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 72, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se autorizó la adquisición mediante el procedimiento de Adjudicación directa el día 24 (veinticuatro) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) mediante dictamen emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas y aprobado por su Director General, así como el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con presupuesto proveniente de la estructura: URES: 123300 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Fondo 123003 PFCE 2018 (SIPREFI) 1200118 PFCE 2018 (SUGA) e INGRESOS PROPIOS. Por lo que cumpliendo con las características técnicas requeridas, pactan el presente contrato de adquisición sin que exista vicio alguno para celebrarlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo.

III.2.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** a precio y cantidades fijas, la adquisición de materiales e instrumentos de laboratorio de la unidad académica Chetumal, todo ello de conformidad con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica y económica que se adjuntan al presente contrato para formar parte del mismo, en adelante **anexo único**.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **$331,368.10 (Son: trescientos treinta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado del 16%, el cual será a precio fijo.

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"LA PROVEEDORA"** por los bienes objeto del presente contrato, que le sean entregados, en una sola exhibición a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y de la factura debidamente requisitada a más tardar el día 08 (ocho) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

Tal pago se realizará mediante cheque en la caja general de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual se encuentra ubicada en el domicilio señalado en la declaración **I.6** del presente contrato.
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA PROVEEDORA",** este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **"LA UNIVERSIDAD".**

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROVEEDORA" se compromete a entregar los bienes estipulados en la cláusula primera, a favor de "**LA UNIVERSIDAD**", objeto de este contrato, dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, los cuales deberán ser entregados en el domicilio señalado en la declaración **I.6** del presente contrato, en el área de adquisiciones e inventarios.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LA PROVEEDORA" se obliga a otorgar pagaré a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de **$33,136.81 (Son: treinta y tres mil ciento treinta y seis pesos 81/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 10% del monto total, en un término no mayor a (10) diez días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el debido cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento legal y;

Una vez concluido lo pactado a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y sin algún requerimiento pendiente de ejecución, el pagare será devuelto a **"LA PROVEEDORA"**.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"** procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los materiales y bienes no entregados.

SEXTA.-CALIDAD EN LOS BIENES.- "LA PROVEEDORA" se obliga a reponer a **"LA UNIVERSIDAD"** sin condición, el suministro de materiales mal proporcionado que se compruebe tengan defectos o bien presenten deficiencias por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"**, dentro del término de la garantía y a juicio de un experto en la materia, nombrado por **"LA UNIVERSIDAD"**. Asimismo se obliga **"LA PROVEEDORA",** que cuando se compruebe que en los bienes brindados existan deficiencias o no correspondan a lo pactado en este instrumento legal, a reponer el 100% del servicio objeto de este contrato.

Para ambos casos el plazo que no excederá de 72 horas contadas a partir de la formal notificación realizada por **"LA UNIVERSIDAD"**, a través del área de Adquisiciones e Inventarios.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE.- "LA UNIVERSIDAD" designa en este acto Lic. Vicente Alejandro Sosa Figueroa, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales ó en su defecto, quien lo sustituya en un futuro, el cual tendrá la facultad de supervisar en todo momento el suministro de materiales de laboratorio, materia de este contrato, el cual hará de conocimiento por escrito a **"LA PROVEEDORA"** las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, mismas que **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a realizar en un término no mayor de tres días, contados a partir de que tenga conocimientos.

Al finalizar la verificación de los trabajos **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la persona designada, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a la recepción física, mediante levantamiento de acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OCTAVA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- "LA PROVEEDORA" otorga en este acto garantía contra cualquier defecto o daño en bienes, así como por el suministro de luminarias, objeto de este contrato, por el término de un año en todas sus partes, término que empezará a contar a partir de que sean entregados a "**LA UNIVERSIDAD".**

Dicha garantía no cubre dolo o maltrato en los bienes, así como descomposturas o reposición provocados por desastres naturales tales como incendios, derrumbes, huracanes y rayos, entre otros.

La vigencia de la presente garantía subsistirá y surtirá todos sus efectos, con independencia de la vigencia establecida en la cláusula décima del presente instrumento legal.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- Cuando **"LA PROVEEDORA"** realice el suministro de los bienes a **"LA UNIVERSIDAD",** de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato; **"LA PROVEEDORA"** deberá presentar documento en el que se enlisten la totalidad de los bienes que se están entregando.

El responsable de recepción de **"LA UNIVERSIDAD"** deberá cerciorarse de que la entrega esté completa, realizar la verificación y elaborar el acta de entrega - recepción de los suministros que deberá coincidir con la orden de compra respectiva; dicho documento que deberá firmar y sellar por duplicado, entregar un tanto a **"LA PROVEEDORA"** y resguardar el otro.

El responsable de recepción podrá rechazar los bienes que considere incompletos, por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá subsanar dicha situación de forma inmediata.

El responsable de recepción de los bienes designados por **"LA UNIVERSIDAD"** será el Lic. Vicente Alejandro Sosa Figueroa, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién designe en sus áreas operativas. Se deberá realizar acta de entrega en el que se precise alcance, descripción pormenorizada de los bienes y cantidades de trabajo, realizados, a fin de establecer el monto de los mismos a cubrir.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Para el caso de atraso en la entrega del suministro de luminarias, objeto del presente contrato, se establece como pena convencional el 1 % del Saldo Insoluto que corresponda a los bienes y materiales que no se hayan realizado en tiempo, por cada día de atraso de la entrega de los mismos, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el 10% del monto total del contrato, que deberá pagar **"LA PROVEEDORA"** a la **"LA UNIVERSIDAD",** en la inteligencia de que pasado 15 días de atraso podrá **"LA UNIVERSIDAD"** dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente Contrato que es el 03 (tres) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) y concluirá el 23 (veintitrés) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho); tal vigencia podrá ser prorrogable cuando exista causa justificada, debidamente fundada y motivada, la cual deberá ser presentada a **"LA UNIVERSIDAD"** con 10 (diez) días de anticipación al vencimiento del contrato, misma que emitirá respuesta y en caso de ser afirmativa, procederán las partes a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.-HORARIO DE ENTREGA.- "LA PROVEEDORA" se obliga a ajustarse al horario que de acuerdo a **"LA UNIVERSIDAD"** convenga respecto a la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, siempre y cuando sea dentro del horario laboral.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista alguna de las siguientes causales:

1) Concurran razones de interés general;
2) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado;
3) se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato;
4) Por caso fortuito o fuerza mayor;
5) Cuando existan causas que impidan la entrega de los bienes;

En cualquiera de estos supuestos **"LA UNIVERSIDAD"** notificará por escrito a **"LA EMPRESA"** mediante aviso por escrito con 15 (quince) días de anticipación, sin perjuicio de los bienes que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"LA PROVEEDORA":**

A) Contraviene las disposiciones legales que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

B) No cumple con lo pactado en este contrato, conforme a los términos y condiciones señalados en el mismo.

C) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes.

D) Se niegue a reponer los bienes que hubieren sido rechazados por deficientes por **"LA UNIVERSIDAD".**

E) Se declare en quiebra o suspensión de pagos o, si se hace cesión de derechos en forma que afecte este contrato.

F) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión administrativa inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"** además de que se apliquen a **"LA**

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROVEEDORA" las penas convencionales, conforme a lo establecido en la cláusula décima de este contrato.

Las partes convienen que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, comunicará a **"LA PROVEEDORA"** su decisión exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA UNIVERSIDAD"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la contestación de **"LA PROVEEDORA"** En el supuesto de no producir contestación **"LA PROVEEDORA"** dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la ley de la materia y con apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato **"LA PROVEEDORA"** estará obligado a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes que a la fecha tenga, objeto de este contrato, a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asimismo en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

La **"LA UNIVERSIDAD"** podrá realizar proceso conciliatorio en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente cláusula quedará vigente en todas sus partes y efectos con independencia de la conclusión de la vigencia señalada en la cláusula décima del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acuerdan que **"LA PROVEEDORA"** no podrá divulgar la información, documentación y/o logotipos obtenidos por la ejecución del servicio para un fin distinto del pactado en el presente contrato. La violación de esta cláusula será causal de rescisión del convenio sin responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD".**

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA PROVEEDORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** y para el caso de violación a esta obligación **"LA PROVEEDORA"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA PROVEEDORA"** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA PROVEEDORA", es la única responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"LA UNIVERSIDAD",** sea cual fuere la naturaleza del conflicto. Por lo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este contrato, serán resueltos de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como parte integrante del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual que surgieran con motivo de le ejecución de este contrato, serán responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, por lo que queda obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera surgir de terceros, independiente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera hacer exigible **"LA UNIVERSIDAD"**.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA FISCAL.- Durante la vigencia del presente contrato, cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que su interpretación rescisión o cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Quintana Roo, y especial a los del Distrito Judicial de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio llegaran a tener.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

FIRMAN

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR.

MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

"LA PROVEEDORA"

C. BEATRIZ EUGENIA MEDINA LARA

LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

*IAMM

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la C. Beatriz Eugenia Medina Lara.

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	SUBPARTIDA	NOMBRE COMERCIAL DEL BIEN O EQUIPO	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL BIEN O EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	MODELO Y MARCA OFERTADA
	53.1	Papel filtro grado 4 de 12,5 cm 20-25 micras c/100 pzas	Papel filtro grado 4 de 12,5 cm 20-25 micras c/100 pzas	5	$584.00	$2,920.00	1004-125 Whatman
	53.2	Papel filtro grado 40 de 12,5 cm 8 micras c/100 pzas	Papel filtro grado 40 de 12,5 cm 8 micras c/100 pzas	5	$1,374.00	$6,870.00	1440-125 Whatman
	53.3	Papel filtro grado 1 de 12,5 cm 11 micras c/100 pzas	Papel filtro grado 1 de 12,5 cm 11 micras c/100 pzas	5	$390.00	$1,950.00	1001-125 Whatman
	53.4	Papel filtro grado 2 de 12,5 cm 8 micras c/100 pzas	Papel filtro grado 2 de 12,5 cm 8 micras c/100 pzas	5	$522.00	$2,610.00	1002-125 Whatman
	53.5	Papel filtro GF/A 24 mm c/100 pzas	Papel filtro GF/A 24 mm c/100 pzas	5	$832.00	$4,160.00	1820-024 Whatman
	53.6	Papel filtro grado 3 de 12,5 cm 6 micras c/100 pzas	Papel filtro grado 3 de 12,5 cm 6 micras c/100 pzas	5	$790.00	$3,950.00	1003-125 Whatman
	53.7	Papel filtro GF/A 47 mm c/100 pzas	Papel filtro GF/A 47 mm c/100 pzas	5	$1,138.00	$5,690.00	1820-047 Whatman
	53.8	Organizador de PVC para pipetas con 4 secciones	Organizador de PVC para pipetas con 4 secciones	2	$1,660.00	$3,320.00	CPI66719-15 Cole Parmer
	53.9	Papel filtro GF/A 21 mm c/100 pzas	Papel filtro GF/A 21 mm c/100 pzas	5	$832.00	$4,160.00	1820-021 Whatman
	53.10	Matraz volumetrico 500ml con tapón PE	Matraz volumetrico 500ml con tapón PE	12	$228.00	$2,736.00	1621A-500 Civeq
	53.11	Mecheros sencillos para gas	Mecheros sencillos para gas	8	$139.00	$1,112.00	AE022-A Civeq
	53.12	Matraz volumetrico 100ml con tapón PE	Matraz volumetrico 100ml con tapón PE	30	$143.00	$4,290.00	1621A-100 Civeq
	53.13	Matraz volumetrico 1,000ml con tapón PE	Matraz volumetrico 1,000ml con tapón PE Clase A está fabricado en vidrio borosilicato 3.3 y tapón de P.P a prueba de fugas, según DIN EN ISO 1042 y DIN 12664-2.	14	$484.00	$6,776.00	013.01.901 Isolab
	53.14	Matraz volumetrico 250ml con tapón PE	Matraz volumetrico 250ml con tapón PE	12	$189.00	$2,268.00	1621A-250 Civeq
	53.15	(50) Matraz volumetrico 50ml con tapón PE	Matraz volumetrico 50ml con tapón PE	50	$127.00	$6,350.00	1621A-50 Civeq
	53.16	Pinza para crisol	Pinza para crisol	8	$77.00	$616.00	CVQ0211 Civeq
	53.17	Pinza doble para bureta plastico	Pinza doble para bureta plastico	10	$ 101.00	$1,010.00	CVQ-0128 Civeq
	53.18	Papel filtro GF/A 47 mm c/100 pzas	Papel filtro GF/A 47 mm c/100 pzas	5	$1,138.00	$5,690.00	1820-047 Whatman
	53.19	Papel filtro GF/A 24 mm c/100 pzas	Papel filtro GF/A 24 mm c/100 pzas	5	$832.00	$4,160.00	1820-024 Whatman
	53.20	Papel filtro GF/A 21 mm c/100 pzas	Papel filtro GF/A 21 mm c/100 pzas	5	$832.00	$4,160.00	1820-021 Whatman
	53.21	Mecheros sencillos para gas	Mecheros sencillos para gas	4	$139.00	$556.00	AE022-A Civeq
	53.22	Matraz volumetrico 500ml con tapón PE	Matraz volumetrico 500ml con tapón PE	5	$228.00	$1,140.00	1621A-500 Civeq
	53.23	Matraz volumetrico 50ml con tapón PE	Matraz volumetrico 50ml con tapón PE	10	$127.00	$1,270.00	1621A-50 Civeq
	53.24	Matraz volumetrico 250ml con tapón PE	Matraz volumetrico 250ml con tapón PE	10	$189.00	$1,890.00	1621A-250 Civeq

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM

53.25	Matraz volumetrico 1,000ml con tapón PE	Matraz volumetrico 1,000ml con tapón PE Clase A está fabricado en vidrio borosilicato 3.3 y tapón de P.P a prueba de fugas, según DIN EN ISO 1042 y DIN 12664-2.	10	$484.00	$4,840.00	013.01.901 Isolab
53.26	Soporte universal c/base hierro fundido y varilla de 60 cms	Soporte universal c/base hierro fundido y varilla de 60 cms	5	$158.00	$790.00	CVQ-0012 Civeq
53.27	Propipeta de hasta 25 ml	Propipeta de hasta 25 ml	10	$722.00	$7,220.00	14-955-111 Fisherbrand
53.28	Piceta integral de polietileno 500 ml	Piceta integral de polietileno 500 ml	10	$97.00	$970.00	PI-1122 Megalab
53.29	Pipetas serologicas de 10 ml	Pipetas serologicas de 10 ml	20	$42.00	$840.00	1630B-10 Civeq
53.30	Pipeta cuentagotas tipo pasteur de 3 m	Pipeta cuentagotas tipo pasteur de 3 m de plástico	50	$180.00	$9,000.00	PF1016 CRM Globe
53.31	Tubo de vidrio de 5,5 mm diámetro y 1,5 m largo, caja de 2 kilos	Tubo de vidrio de 5,5 mm diámetro y 1,5 m largo, caja de 2 kilos	1	$2,647.00	$2,647.00	1291-5 Civeq
53.32	Tubos de ensaye de 16 x 150 mm	Tubos de ensaye de 16 x 150 mm	72	$7.60	$547.20	101401800 Corning
53.33	Unidad de filtración para vacio	Unidad de filtración para vacio. Fabricadas en PES. Recomendado para filtración de medios celulares, en bajo nivel de proteína con un flujo rápido y preciso. Capacidad del Embudo: 250 ml. Capacidad del frasco: 500 ml. Tamaño del Poro: 0.22 µm. Diámetro Membrana: 50 mm	10	$257.00	$2,570.00	PES122500 CRM Globe
53.34	Bombas pequeñas de recirculación 22 L/min	Bombas pequeñas de recirculación 22 L/min	2	$3,999.00	$7,998.00	848557 HomeDepot
53.35	Tapones de repuesto tipo PE para matrz aforado No. 22	Tapones de repuesto tipo PE para matrz aforado No. 22	20	$50.00	$1,000.00	28160R-22 Kimax
53.36	Tiras indicadoras de pH caja c/100 pzas	Tiras indicadoras de pH caja c/100 pzas	8	$135.00	$1,080.00	CVQ2051 Civeq
53.37	Tubo de cultivo con tapón de rosca de 16 x 150 mm.	Tubo de cultivo con tapón de rosca de 16 x 150 mm.	100	$ 14.00	$1,400.00	1231-16 Civeq
53.38	Tubo conector de plástico en T	Tubo conector de plástico en T	16	$ 14.00	$224.00	124408 homedepot
53.53	Aparato de destilación completo	Aparato de destilación completo de 500 mL de capacidad de matraz, junta de 24/29, longitud del condensador de 200 mm	1	$1,683.00	$1,683.00	1801-500 Civeq
53.40	Psotector facial amplio, cabezal de polipropileno de alta densidad	Protector facial amplio, cabezal de polipropileno de alta densidad	8	$169.00	$1,352.00	CVQ0680 Civeq
53.41	Soporte universal c/base hierro fundido y varilla de 60 cms	Soporte universal c/base hierro fundido y varilla de 60 cms	10	$158.00	$1,580.00	CVQ-0012 Civeq
53.42	Tubos de ensaye 16 x 100 mm.	Tubos de ensaye 16 x 150 mm.	72	$5.70	$410.40	CVQ16150 Civeq
53.43	Tapones de repuesto tipo PE para matraz aforado No. 13	Tapones de repuesto tipo PE para matraz aforado No. 13	50	$30.00	$1,500.00	28160R-13 Kimax
53.44	Tapones de repuesto tipo PE para matraz aforado No. 9	Tapones de repuesto tipo PE para matraz aforado No. 9	20	$30.00	$600.00	28160R-9 Kimax
53.45	Tapones de repuesto tipo PE para matraz aforado No. 19	Tapones de repuesto tipo PE para matraz aforado No. 19	10	$40.00	$400.00	28160R-19 Kimax
53.46	Tapones de repuesto tipo PE para matraz aforado No. 16	Tapones de repuesto tipo PE para matraz aforado No. 16	10	$40.00	$400.00	28160R-16 Kimax
53.47	Vaso de precipitado super duty, forma baja de 2,000 ml	(12) Vaso de precipitado super duty, forma baja de 2,000 ml	12	$466.00	$5,592.00	14005-2000 Kimax
53.48	Vaso de precipitado, modelo pesado, forma baja de 1,000 ml	(24) Vaso de precipitado, modelo pesado, forma baja de 1,000 ml	24	$256.00	$6,144.00	14005-1000 Kimax
53.49	Tanque de almacenamiento de agua de 100/150 litros	Tanque de almacenamiento de agua de 100/150 litros	2	$4,358.00	$8,716.00	4GY39 Grainger
53.50	Guantes no esteriles de chloropreno chicos	Guantes no esteriles de chloropreno chicos	5	$667.00	$3,335.00	19-120-3010B NeoPro
53.51	Frasco ambar de borosilicato, graduado, con tapón, capacidad 250 ml	Frasco ambar de borosilicato, graduado, con tapón, capacidad 250 ml, botella de cultivo ámbar con tapa azul.	10	$499.00	$4,990.00	14399-250 Kimax
53.52	Frasco ambar de borosilicato, graduado, con tapón, capacidad 500 ml	Frasco ambar de borosilicato, graduado, con tapón, capacidad 500 ml, botella de cultivo ámbar con tapa azul.	10	$528.00	$5,280.00	14399-500 Kimax
53.53	Frasco gotero de vidrio ambar de 50 ml	Frasco gotero de vidrio ambar de 50 ml	15	$8.70	$130.50	CVQ110 Civeq
53.53	Frasco gotero de vidrio ambar de 30 ml	Frasco gotero de vidrio ambar de 30 ml	12	$66.00	$792.00	15040G-30 Kimax

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la C. Beatriz Eugenia Medina Lara.

53.55	Frasco gotero de vidrio ambar de 75 ml	Frasco gotero de vidrio ambar de 100 ml	14	$12.00	$168.00	CVQ111 Civeq
53.56	Gafas de seguridad de pvc con lentes de policarbonato, angulo de vision panoramico. Ventilacion directa.	Gafas de seguridad de pvc con lentes de policarbonato, angulo de vision panoramico. Ventilacion directa.	20	$31.00	$620.00	CVQ0730 Civeq
53.57	Gradilla de polipropileno para autoclave tubos de 13 mm	Gradilla de polipropileno para autoclave tubos de 13 mm	3	$91.00	$273.00	A1991-1000 CRM Globe
53.58	Gradilla de polipropileno para autoclave tubos de 16 mm	Gradilla de polipropileno para autoclave tubos de 16 mm	3	$91.00	$273.00	A1991-1001 CRM Globe
53.59	Guantes para autoclave de algodón. Resistencia al calor hasta,232°C (450°F).	Guantes para autoclave de algodón. Resistencia al calor hasta 232°C (450°F)	10	$2,404.00	$24,040.00	11-394-299 Bel-Art
53.60	Aparato de filtración completo filtro 47 mm porosidad 40-60 um. Embudo 250 ml. Matraz de 1 l.	Aparato de filtración completo filtro 47 mm porosidad 40-60 um. Embudo 250 ml. Matraz de 1 l.	8	$2,461.00	$19,688.00	FS250 Civeq
53.61	Adaptador de neopreno para embudos buchner, c/12 pzas.	Adaptador de neopreno para embudos buchner, c/12 pzas.	4	$376.00	$1,504.00	05-888-102 Fisherbrand
53.62	Abrazadera doble para bureta (tipo cangrejo) metalicas	Abrazadera doble para bureta (tipo cangrejo) metalicas	5	$189.00	$945.00	CVQ-0126 Civeq
53.63	Abrazadera doble para bureta (tipo cangrejo) plástico	Abrazadera doble para bureta (tipo cangrejo) plástico	10	$101.00	$1,010.00	CVQ-0128 Civeq
53.64	Agujas de disección de acero inoxidable curva	Agujas de disección de acero inoxidable curva	5	$28.00	$140.00	CVQ-273C Civeq
53.65	Asegurador doble nuez	Asegurador doble nuez	16	$50.00	$800.00	CVQ-0163 Civeq
53.66	Dedales para extracción 33 x 80 mm, paquete 12 pzas	Dedales para extracción 33 x 80 mm, paquete 12 pzas	1	$3,550.00	$3,550.00	2800338 Whatman
53.67	Expendedor de parafilm ABS. Anchura 120 mm, admite 1 rollo de 100 mm 0 2 rollos de 50 mm, material plástico ABS, altura 156 mm, longitud 171 mm	Expendedor de parafilm ABS. Anchura 120 mm, admite 1 rollo de 100 mm 0 2 rollos de 50 mm, material plástico ABS, altura 156 mm, longitud 171 mm	2	$759.00	$1,518.00	CRM-PM996 CRM Globe
53.68	Frasco ambar de borosilicato, graduado, con tapon, capacidad 100 ml.	Frasco ambar de borosilicato, graduado, con tapon, capacidad 100 ml. Botella de cultivo ámbar con tapa azul.	15	$541.00	$8,115.00	14399-100 Kimax
53.69	Frasco ambar de borosilicato, graduado, con tapon, capacidad 125 ml.	Frasco ambar de borosilicato, graduado, con tapon, capacidad 125 ml. Botella de cultivo ámbar con tapa azul. Se ofrece de 250 mL.	10	$499.00	$4,990.00	14399-250 Kimax
53.70	Cinta testigo con indicador quimico que testifica el paso de envases y paquetes por el proceso de esterilización por vapor	Cinta testigo con indicador quimico que testifica el paso de envases y paquetes por el proceso de esterilización por vapor	2	$65.00	$130.00	FN16000 Alfa
53.71	Caja de bisturis No. 20	Caja de bisturis No. 20	1	$169.00	$169.00	H22 Hergom
53.72	Botella cuadrada graduada cuello ancho tapa estrella y contratapa, polietileno 2,000 ml	Botella cuadrada graduada cuello ancho tapa estrella y contratapa, polietileno 2,000 ml	8	$333.00	$2,664.00	03-311-3G Fisherbrand
53.73	(10) Capsula de evaporacion con pico, de porcelana, base plana, interior vitrificado de 125 ml.	Capsula de evaporacion con pico, de porcelana, base plana, interior vitrificado de 125 ml.	10	$81.00	$810.00	CVQ 20120 Duve
53.74	(1) Cepillo flexible para lavar matraces con 12 pzas	Cepillo flexible para lavar matraces con 12 pzas	1	$1,160.00	$1,160.00	03-570A Fisherbrand
53.75	(10) Cepillo para tubo de ensayo chico	Cepillo para tubo de ensayo chico	10	$10.00	$100.00	CVQ01 Civeq

53 MATERIALES DE LABORATORIO

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM

Contrato de Adjudicación Directa que celebra: La Universidad de Quintana Roo y la C. Beatriz Eugenia Medina Lara.

53.94	Piceta integral de polietileno capacidad 500 ml	Piceta integral de polietileno capacidad 500 ml	12	$97.00	$1,164.00	PI-1122 Megalab
53.95	Pipeta graduada de vidrio 2 ml de capacidad	Pipeta graduada de vidrio 2 ml de capacidad	17	$50.00	$600.00	1630A-2 Civeq
53.96	Pipeta graduada de vidrio 5 ml de capacidad	Pipeta graduada de vidrio 5 ml de capacidad	36	$38.00	$1,368.00	1630B-5 Civeq
53.97	Pipeta graduada de vidrio 1 ml de capacidad	Pipeta graduada de vidrio 1 ml de capacidad	36	$74.00	$2,664.00	1630A-1 Civeq
53.98	Pipeta graduada de vidrio 10 ml de capacidad	Pipeta graduada de vidrio 10 ml de capacidad	36	$42.00	$1,512.00	1630B-10 Civeq
53.99	Pipeta cuentagotas tipo pasteur de 3 m	Pipeta cuentagotas tipo pasteur de 3 ml de plástico	50	$180.00	$9,000.00	PF1016 CRM Globe
53.100	Pinza para crisol	Pinza para crisol	8	$77.00	$616.00	CVQ0211 Civeq
53.101	Pinza de 3 dedos con asegurado	Pinza de 3 dedos con asegurado	10	$209.00	$2,090.00	CVQ-0152 Civeq
53.102	Pinza doble para bureta plastico	Pinza doble para bureta plastico	10	$101.00	$1,010.00	CVQ-0128 Civeq
53.103	papel filtro whatman grado 42 de 12,5 cm y 2,5 micras paquete c/100 pzas.	papel filtro whatman grado 42 de 12,5 cm y 2,5 micras paquete c/100 pzas	5	$1,439.00	$7,195.00	1442-125 Whatman
53.104	papel filtro whatman grado 5 de 12,5 cm y 2,5 micras paquete c/100 pzas.	papel filtro whatmarf grado 5 de 12,5 cm y 2,5 micras paquete c/100 pzas.	5	$726.00	$3,630.00	1005-125 Whatman
53.105	(3) Manguera de plástico natural 5/16" espesor pared W.T. q/16" caja c/15 metros	Manguera de plástico natural 5/16" espesor pared W.T. q/16" caja c/15 metros	3	$1,408.00	$4,224.00	LAS2065 Holy
53.106	Estandar de conductividad de 84 mS/cm	Estandar de conductividad de 84 mS/cm, 500 mL	3	$327.00	$981.00	OKT00653-16 Oakton
53.107	Estandar de conductividad de 1413 mS/cm	Estandar de conductividad de 1413 mS/cm, 500 mL	3	$343.00	$1,029.00	OKT00653-18 Oakton
53.108	Gradilla de polipropileno para autoclave tubos de 13 mm	Gradilla de polipropileno para autoclave tubos de 13 mm	1	$91.00	$91.00	A1991-1000 CRM Globe
53.109	Matraz volumetrico 100 ml con tapon PE	Matraz volumetrico 100ml con tapón PE	10	$143.00	$1,430.00	1621A-100 Civeq
53.110	máscara con filtros para ácidos y vapores orgánicos. Cintas elásticas: Elastómero color azul. Clip metálico: Aluminio (en M). Válvula: Cool Flow Valve, color blanco. Elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliester. Carbón activado. Peso aprók.: 20g Color: Blanco	máscara con filtros para ácidos y vapores orgánicos. Cintas elásticas: Elastómero color azul. Clip metálico: Aluminio (en M). Válvula: Cool Flow Valve, color blanco. Elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliester. Carbón activado. Peso aprók.: 20g Color: Blanco	4	$782.00	$3,128.00	6211PA1 3M
53.111	Tiras reactivas glucosa	Tiras reactivas para medición de glucosa marca Accutrend (con 25 pzas.)	5	$528.00	$2,640.00	525878 Accutrend
53.112	Tiras reactivas colesterol	Tiras reactivas para medición de colesterol marca Accutrend (con 25 pzas.)	5	$1,343.00	$6,715.00	515250 Accutrend
53.113	Tiras reactivas triglicéridos	Tiras reactivas para medición de triglicéridos marca Accutrend (con 25 pzas.)	4	$1,343.00	$5,372.00	524713 Accutrend
53.114	Tiras reactivas triglicéridos	Tiras reactivas para medición de triglicéridos marca Accutrend (con 25 pzas.)	1	$1,343.00	$1,343.00	524713 Accutrend
53.115	Electrodos (paquete de 10)	Electrodos (paquete de 10) de disco moldeado de 10 mm (pueden también tener terminación en pinza), de plata, bañado en clorhidrato de plata con cable de poliuretano y conector de seguridad (Touch Proof). Cable de 120 cm.	2	$2,242.00	$4,484.00	Neuronic
		SUBTOTAL			$331,368.10	
		I.V.A.			$53,018.90	
		TOTAL			$384,387.00	

- *Precios en Moneda nacional L.A.B. Chetumal*
- **Una vez recibido su pedido, no se aceptan cancelaciones ni devoluciones.**
- El suministro del material cotizado, esta sujeto a la disponibilidad de nuestro almacén.
- Si nos favorecen con su pedido, hacer referencia al número de esta cotización.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*IAMM